

ACUERDO MUNICIPAL N°28
(Del 14 de julio de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS QUE HA CAUSADO LA PANDEMIA EN LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL DERECHO DE INHUMACIÓN Y ARRENDAMIENTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional, a raíz de la situación que atraviesa el país como consecuencia de la pandemia.

Que posteriormente, el Órgano Ejecutivo adopta medidas a fin de evitar la propagación del virus. En este sentido se emiten los Decretos Ejecutivos 498 de 16 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo 500, 506 y 507 de 24 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo 541 de 21 de abril de 2020, entre otros, mediante los cuales se dispuso el cierre temporal de la mayoría de los negocios comerciales y se restringió la libertad de tránsito.

Que la situación de emergencia se ha prolongado por más de 4 meses, causando un fuerte impacto en la situación económica del país, y nuestro distrito no escapa a esta realidad. Ante esta situación, esta cámara ha venido adoptando medidas tendientes, tanto en el ámbito económico como social, para hacerle frente a los efectos nocivos de la pandemia.

Que a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades a nivel nacional y municipal, lamentablemente la enfermedad ha cobrado un gran número de víctimas dentro de nuestro distrito. Por tal razón, este concejo considera necesario brindar un apoyo a todas esas familias de escasos recursos, que han perdido algún pariente, como consecuencia de la enfermedad que hoy azota a la humanidad, mediante la exoneración, de forma transitoria, mientras dure la pandemia, de los derechos que se pagan al municipio por Inhumaciones de **cadáveres**, contemplado en nuestro régimen impositivo y el derecho de arrendamiento, del lote **en el Cementerio Los Guayacanes**.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 242 y 248 consagra la facultad que tiene el Consejo Municipal para conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. En este mismo sentido, el artículo 57 numeral 8 de la ley Ley N°106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley N°52 de 12 de diciembre de 1984 y Ley N°66 de 29 de octubre de 2015, en desarrollo del principio constitucional, permite a esta Cámara la creación de regímenes especiales y la exoneración de impuestos.

ACUERDA:

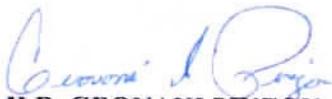
Artículo Primero: Se EXONERA a todas aquellas personas de escasos recursos, del pago ante el Municipio de David, de los DERECHOS DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES, que fallecieron por razón de la enfermedad conocida como CORONAVIRUS (COVID-2019). Queda comprendida en esta exoneración también el pago del ARRENDAMIENTO, durante los tres primeros años, DEL LOTE DE TERRENO EN EL CENTEMTERIO LOS GUAYACANES.

Artículo Segundo: La presente exoneración es de carácter transitorio, y estará vigente hasta que dure el Estado de Emergencia Nacional.

Artículo Tercero: El Departamento de Desarrollo Social en coordinación con las Juntas Comunales respectivas realizarán las evaluaciones socioeconómicas de las personas que solicitan el presente beneficio.

Artículo Cuarto: Este acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSÉ LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil veinte (2020).


H.R. GEOVANI PINZÓN
Presidente




LCDA. ESTELVINA MORENO
Subsecretaria

LA ALCALDIA DE DAVID, HOY DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

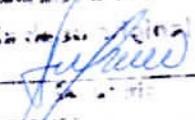
SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO (28) DEL CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

EL ALCALDE


LICDO. ANTONIO A. ARAUZ

LA SECRETARIA


LICDA. OLGA CABALLERO

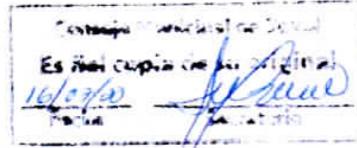
Concejo Municipal de David
Es una copia de...
16/07/20


EDICTO DE PROMULGACIÓN

La suscrita subsecretaria del Consejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el Presente Edicto en la tablilla destinada para tal efecto en la Secretaría Del Concejo, por un término de (10) días Calendarios Siendo las 2:00 de la tarde del 15 de julio De 2020, Correspondiente al Acuerdo N°28 de fecha 14 de julio del 2020.

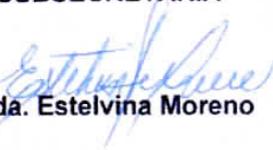
LA SUBSECRETARIA


Licda. Estelvina Moreno



Transcurrido como ha quedado el término De(10) días calendarios se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACIÓN**, Siendo las 2:00 de la tarde del 25 de Julio del 2020.

LA SUBSECRETARIA


Licda. Estelvina Moreno